



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA MATA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 18 de diciembre de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos número 1/2015 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería procedente del ejercicio de 2014 y nuevos ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida		Descripción	Créditos iniciales	Suplem.	Créditos finales
Func.	Económica				
163	130	Retribuciones básicas peones servicios múltiples	24.345,30	12.000,00	36.345,30
171	131	Laboral temporal	3.087,80	18.000,00	21.087,80
163	160	Seguridad social	11.565,32	4.000,00	15.565,32
171	160	Seguridad social	1.200,74	5.800,00	7.000,74
920	2.226.04	Jurídicos, contenciosos	2.000,00	6.049,25	8.049,25
338	2.226.09	Actividades culturales	44.334,7	4.000,00	48.334,71
920	227.00	Limpieza y aseo	2.500,00	1.000,00	3.500,00
920	2.227.01	Seguridad	3.000,00	1.500,00	4.500,00
151	623	Maquinaria, instalaciones	18.000,00	13.040,00	31.040,00
		Total	110.3033,87	65.389,25	175.423,12

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería y con los mayores ingresos en los siguientes términos:

ALTAS EN PARTIDAS DE INGRESOS

Partida Económica	Descripción	Euros Cap.
Art. Concepto		
87000	Remanente líquido tesorería	48.192,25
461	Subvención Diputación Provincial	17.197,00
	Total ingresos	65.389,25

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Mata 11 de febrero de 2016.- El Alcalde, Indalecio Ferrero Martín.

N.º I.-1072